

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 19
Año 94. 28 de octubre de 2011

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de octubre de 2011

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.....3**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2011, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 46 y se adiciona el artículo 46 Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 46.

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

- I. Asuntos de la Niñez;
- II. Asuntos Metropolitanos;
- III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;
- IV. Cultura;
- V. Deportes y Atención a la Juventud;
- VI. Derechos Humanos y Equidad de Género;
- VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- XI. Hacienda Pública;
- XII. Justicia;
- XIII. Medio Ambiente;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas;
- XVI. Patrimonio Municipal;
- XVII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
- XVIII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- XIX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;

- XX.** Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- XXI.** Servicios Públicos Municipales; y
- XXII.** Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;

Artículo 46 Bis.

La Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los niños y niñas en el municipio;
- II.** Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños y niñas en el municipio;
- III.** Asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez;
- IV.** Evaluar los trabajos y programas de las dependencias municipales orientados a la atención, esparcimiento y aprendizaje de los niños y niñas del Municipio de Guadalajara;
- V.** Asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y sus derechos;
- VI.** Establecer un trabajo de sensibilización independiente para la niñez, apoyar y tener comunicación permanente con ONG's y demás representantes de los diversos sectores sociales, de organizaciones para la atención a niños de grupos vulnerables, de organizaciones internacionales para la infancia y los que sean necesarios, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan, directa o indirectamente, una mejor atención a las necesidades de los niños y niñas en el municipio;
- VII.** Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas; y
- VIII.** Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales generen espacios e infraestructura orientada a la utilización de niños y niñas.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. La reforma del artículo 46 y la adición del artículo 46 Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Para el cumplimiento del presente ordenamiento gírese respetuoso oficio al ciudadano Presidente Municipal, para que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presente ante el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de qué regidores integrarán la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, misma que deberá presentarse dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicado este decreto, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 06 seis días del mes de octubre de 2011.

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**